

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO TURISMO NUEVO DE TECNOLOGÍA HÍBRIDA PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR EN LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES”.**

**N.º DE EXPEDIENTE:** CONTR/2025/440143 (ADM-2025-027)

*Se hace constar que esta memoria supone una adaptación de la firmada en fecha 7 de julio de 2025 para adecuar la misma a las consideraciones jurídicas del Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo y Andalucía exterior AJ-CTAE 2025/00034 de fecha 4 de agosto de 2025.*

**1. TÍTULO.**

“Suministro, mediante compraventa, de un vehículo turismo nuevo de tecnología híbrida para prestar servicios como vehículo oficial a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior en los desplazamientos oficiales”.

**1.1 Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro mediante compraventa de un turismo nuevo de representación, con motor híbrido, no enchufable, tipo sedán (tres volúmenes), con una potencia mínima de 140 CV, para la prestación de servicios a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

**1.2. Localidad:**

Sevilla.

**1.3. Órgano de Contratación:**

Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

**1.4. Código CPV:**

34100000-8 Vehículos de motor  
34115200-8 Vehículos para el transporte de menos de 10 personas

**2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se dividió en dos Consejerías, por una parte, se creó la Consejería



ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de Cultura y Deporte y, por otra, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. Como consecuencia de la modificación, la flota de vehículos de la que disponía la Consejería anterior se repartió provisionalmente entre las dos de nueva creación, con el objeto de que los titulares de los órganos directivos pudieran seguir desempeñando sus funciones.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior dispone de una flota de vehículos cuya antigüedad y kilometraje son notables, estando uno de ellos inhabilitado completamente para circular. En esta situación, aunque la mayoría de las necesidades actuales de utilización de vehículos se satisfacen con los ya existentes, en muchas ocasiones no se ha podido dar cobertura a los numerosos desplazamientos oficiales, incluidos los de la persona titular de la Consejería, debido sobre todo a la imposibilidad de sustituir los vehículos cuando tienen averías que requieren estancias prolongadas en los talleres de mantenimiento.

La persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por las peculiaridades de su cargo, necesita contar con un vehículo en óptimas condiciones para el desarrollo de su trabajo en distintos lugares, tanto en la Consejería, en el Palacio de San Telmo, en el Parlamento, además de reuniones, visitas, jornadas, etc., que tienen casi a diario, no sólo en Sevilla sino por la totalidad de la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, visitando tanto centros periféricos como otras instituciones y sedes de todo tipo.

Por lo expuesto anteriormente y, para garantizar, no sólo la ejecución de las funciones propias del cargo, sino la seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos, se propone la adquisición de un vehículo nuevo para realizar los desplazamientos de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, liberando de esta forma, recursos para otras necesidades que a veces no pueden ser atendidas.

El vehículo estará adscrito a estos servicios centrales y el tipo de uso al que será destinado es el de servicios de representación con desplazamiento de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior a actos, reuniones, visitas, jornadas, etc., por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, siendo los desplazamientos básicamente urbanos e interurbanos.

El nuevo vehículo objeto del presente contrato viene a sustituir a otro de los existentes en el ámbito de esta Consejería, en concreto:

- Marca y modelo: Toyota Avensis, matrícula: 9858 JKT. Fecha de matriculación: 22/12/2015.

Este vehículo, como se ha indicado anteriormente, actualmente se encuentra en taller, sin posibilidad de dar servicio alguno, resultando totalmente antieconómica su nueva puesta en marcha. A la vista de las necesidades que existen, se considera conveniente la baja del mismo, con objeto de la adquisición de uno nuevo que reúna las condiciones óptimas de seguridad y sea acorde a las funciones para las que va a ser destinado.

El vehículo a adquirir debe abarcar desplazamientos desde Sevilla a toda Andalucía por lo que debe tener un buen comportamiento, tanto en seguridad como en confort, ya sea en carretera o en entornos urbanos. Ante la diversidad de opciones que existen en el mercado, se solicitarán unos mínimos en cuanto a sus características técnicas, permitiendo ampliar dichos requisitos. Es por ello, que las exigencias, exclusiones y características técnicas que se han establecido como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se hacen en aras de una mayor garantía, seguridad, fiabilidad en la conducción para el uso indicado.

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Ante la necesidad de tener que adquirir el mencionado vehículo y para no incrementar la flota de esta Consejería, se propone entregar al adjudicatario el vehículo antes citado como parte del pago, con el objeto de cumplir con los criterios de contención del gasto público.

A tal fin, mediante escrito de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de fecha 23 de diciembre de 2024, se solicitó autorización previa para el suministro del vehículo, en régimen de adquisición, a la Dirección General de Patrimonio, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 15 apartado 6º del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, concediéndose la misma, con fecha 10 de febrero de 2025, cuyo expediente es C-2024-41.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de este fin.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), introduce unos elementos de agilización procesal sobre el procedimiento simplificado ordinario (tiempos más cortos para la recepción de oferta, adjudicación y formalización) y adjudicación y requisitos documentales (reducción de sobres y no necesaria constitución de la mesa de contratación) y procedimentales de tramitación sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operadores económicos, que se podrán utilizar en la tramitación de los contratos cuyo importe no supere los umbrales establecidos al efecto, por lo que ante la necesidad existente de llevar a cabo la adquisición del vehículo previsto por la utilidad que supone al tener que acudir a un numerosa cantidad de actos por parte de la persona titular de la Consejería, sin olvidar la cuantía del presupuesto base de licitación en el cual se ha valorado el hecho que no sean importes elevados, y sin olvidar el dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente.

Asimismo, tenemos que la LCSP se impone entre sus objetivos la simplificación de trámites en el proceso de licitación, y crea, a tal efecto, la figura del procedimiento abierto simplificado, utilizado en el presente expediente. En el Preámbulo de la LCSP se establece al respecto que, en el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

“..., se crea en la Ley un nuevo procedimiento de adjudicación, el denominado Procedimiento Abierto Simplificado, ya citado con anterioridad al aludirse a los procedimientos de adjudicación, en el que el proceso de contratación está concebido para que su duración sea muy breve y la tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



del contrato. En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias.”

En conclusión, los procedimientos simplificados son una herramienta para lograr una gestión de los procedimientos de adjudicación ágil, a la vez que transparente y garantista del principio de igualdad entre licitadores. Y en especial, como ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el informe 3/2018, el procedimiento simplificado abreviado es el instrumento para canalizar contratos que venían tramitándose como contrato menor”.

#### **4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Datos de contacto para solicitar información:

Servicio de Administración General  
Correo electrónico: [administraciongeneral.ctae@juntadeandalucia.es](mailto:administraciongeneral.ctae@juntadeandalucia.es)

Plazo: 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

#### **5. DIVISIÓN EN LOTES.**

El artículo 99 de la LCSP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, no procede su división en lotes por consistir el suministro en una sola unidad.

#### **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

##### **6.1. Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto Base de Licitación: 33.057,85€  
Importe del IVA (21%): 6.942,15 €

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 40.000,00 €**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (33.057,85 €). Esta cantidad incluye los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, que serán por cuenta de la empresa adjudicataria. A la citada cantidad le corresponde un IVA (21%) de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.942,15 €), siendo el total, IVA incluido, de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

El precio del contrato ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, teniendo en cuenta las características mínimas del vehículo exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y utilizando para su cálculo los precios habituales del mercado.

Para ello, se ha solicitado presupuesto a varios concesionarios y se han consultado precios en webs de varias casas oficiales.

### **6.2. Valor estimado:**

El valor estimado del contrato, al no contemplarse en este contrato la posibilidad de prórroga, coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido, el cual asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (33.057,85 €)**

### **7. INFORMACIÓN CONTABLE.**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2025	40.000,00 €	1600010000 G/12S/66400/00 01 2025000920

### **8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de entrega del suministro de 60 días desde la fecha de formalización del contrato.

### **9. PENALIDADES.**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**

Penalidad de 0,25% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada día de incumplimiento del plazo de entrega del suministro, con un máximo del 10%. Plazo indicado en el epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, el plazo mejorado en la oferta presentada por el adjudicatario para el suministro del vehículo que se realice.

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

- Demora en el plazo de sustitución del vehículo en caso de defecto en la fabricación o daños producidos antes de la entrega efectiva del suministro, indicado en el epígrafe 5 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).
- No aportar la documentación del vehículo suministrado, según lo especificado en el epígrafe 5 del PPT.

Incumplimientos graves:

- Incumplimiento de las condiciones indicadas en el suministro del vehículo, con respecto a la garantía, incluido el plazo ampliado (mejora) por la empresa adjudicataria, tal y como se especifica en el epígrafe 4 del PPT.
- Incumplimiento de las condiciones indicadas con respecto a las actuaciones a realizar en la gestión del vehículo entregado por esta Consejería como parte del precio del contrato, según lo señalado en el epígrafe 6 del PPT.
- Incumplimiento de las características técnicas que, estando por encima de las mínimas establecidas en el apartado 3 del PPT, se hayan ofertado como mejoras por el adjudicatario.

Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de los requisitos básicos establecidos en el epígrafe 2 del PPT.
- Tres incumplimientos calificados de graves.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimientos leves	...	Del 1% al 5 % del valor del suministro
Incumplimientos graves	...	Del 5% al 10% del valor del suministro
Incumplimientos muy graves		Hasta el 50 % del valor del contrato

En lo que se refiere al procedimiento para la imposición de penalidades, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 194.2 LCSP, así como en el art. 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a Propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, vienen reflejadas en las correspondientes facturas que deban abonarse al contratista, respondiendo en todo caso de su efectividad con la garantía definitiva.

De acuerdo con los artículos 192 y 193 LCSP, en cualquier caso, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder cada mes del 20% del importe mensual de la adjudicación ni su cuantía global podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



múltiplo del 5% del precio del contrato, o por imposición de faltas que se consideren graves o muy graves en la ejecución del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo (con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda del importe de la garantía incautada), o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, conforme al artículo 193.5 LCSP.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, en los porcentajes señalados en el PCAP, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas.

El procedimiento de adjudicación atenderá a criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad del producto suministrado, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 100% de la puntuación total)

Los criterios definidos están directamente relacionados con el objeto del contrato, valorándose no sólo el precio, sino el esfuerzo en reducir los plazos máximos de entrega y aumentar los de garantía establecidos en el PPT.

Estos criterios serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo tanto, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

**10.1. Proposición económica (máximo 70 puntos):** La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

**10.2. Valoración total de los vehículos entregados como parte del precio (máximo 10 puntos):**

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se presentará tasación individualizada del vehículo indicado, mejora que conlleva el ahorro de costes directos al entregarse como parte del pago, en aras a criterios de contención del gasto público, racionalidad y máxima optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles, se permitirá reducir tanto el precio del contrato por el nuevo vehículo, como no aumentar la flota de vehículos existente en la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 265/2021 de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil:

*“El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un CAT (Centro Autorizado de Tratamiento), bien directamente o a través de una instalación de recepción. En cualquier caso, la entrega del vehículo no supondrá coste alguno para su titular cuando el vehículo carezca de valor de mercado o éste sea negativo, siempre que contenga, al menos, la carrocería y el grupo moto propulsor y que no incluya otros elementos no pertenecientes al mismo ni se le haya realizado ningún tipo de operación previa de desmontaje de piezas o componentes”. Si dicha tasación individual por vehículo es inferior o igual a 500,00 €, implicará la obligación de aportar el certificado de destrucción del vehículo y la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.”*

- Hasta 500,00 €: 0 puntos.
- Entre 500,01 € y 1.000,00 €: 1 punto.
- Entre 1.000,01 € y 1.500,00 €: 2 puntos.
- Entre 1.500,01 € y 2.500,00 €: 4 puntos.
- Entre 2.500,01 € y 4.000,00 €: 6 puntos.
- Entre 4.000,01 € y 5.000,00 €: 8 puntos.
- Superior a 5.000,01 €: 10 puntos.

**10.3. Ampliación del plazo de garantía (máximo 5 puntos):** Se considera como una importante mejora relacionada con el objeto del contrato, al conllevar un ahorro en los costes dándose prioridad a aquellos licitadores que ofrezcan mayores periodos en los que garantizan el producto ofrecido, periodo extra que deberá contar con las mismas características que el periodo obligatorio establecido normativamente. Considerándose la valoración de la ampliación de dicho periodo de garantía en la siguiente:

- Ampliación a 3 años y 6 meses: 1 punto.
- Ampliación a 4 años: 2 puntos.
- Ampliación a 4 años y 6 meses: 3 puntos.
- Ampliación a 5 años: 5 puntos.

**10.4. El menor plazo de entrega del vehículo adquirido (máximo 10 puntos):** Mediante la presente mejora se implementa para priorizar a aquellos licitadores que se comprometan a suministrar el vehículo en un menor plazo de tiempo, con el objeto de poderse atender las necesidades de desplazamientos de la persona titular de la Consejería. Considerando el período máximo de entrega previsto de 60 días desde la formalización del contrato, la valoración de dicha reducción se considera la siguiente:

- Entre 60 y 58 días: 0 puntos.
- Entre 57 y 52 días: 1 punto.
- Entre 51 y 47 días: 2 puntos.
- Entre 46 y 42 días: 3 puntos.
- Entre 41 y 36 días: 4 puntos.
- Entre 35 y 30 días: 5 puntos.
- Entre 29 y 24 días: 6 puntos.

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Entre 23 y 20 días: 7 puntos.
- Entre 19 y 15 días: 8 puntos.
- Inferior a 15 días: 10 puntos.

**10.5. Mejoras en las características mínimas exigidas del vehículo (5 puntos):**

Para el vehículo requerido se han previsto determinadas características mínimas indicadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales se encuentran en las que se ofrecen para este tipo de vehículos de carácter general, pero debido a las numerosas horas de uso previstas, a la variabilidad recorridos por toda la geografía de la comunidad autónoma de Andalucía que se pretenden realizar, así como al alto grado de ocupación del coche en cada uno de los desplazamientos, se considera que algunas características ofrecidas de forma extraordinaria por la mayoría de marcas y modelos presentes en el mercado, puedan ser incorporadas, con el objeto de la mejora de las condiciones de conducción del conductor del vehículo, así como la mejora de la comodidad de los ocupantes. Por ello se valorará, con la puntuación establecida en cada uno de los subapartados, a aquellas empresas licitadoras que presenten las siguientes mejoras sobre el equipamiento mínimo establecido en el pliego:

- a) Ayuda al arranque en pendiente: 1 punto.
- b) Pantalla táctil multifunción con navegador y/o conectividad de la pantalla con smartphones: 2 puntos.
- c) Ayuda al aparcamiento para zona delantera y trasera con cámara: 2 puntos.

**11. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

De conformidad con el apartado b) del artículo 159.6 de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución del art. 202 de la LCSP, se determina las siguientes de carácter medioambiental:

- En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía a fin de evitar el uso del papel.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida, por el responsable del contrato, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato supondrá el, 1% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, en concepto de penalidad aplicable al contratista.

### 13. FORMA DE PAGO.

Pago único, contra factura presentada por la empresa, tras la entrega del suministro.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva realización del suministro.

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es [face.gob.es](http://face.gob.es).

-(Órgano Gestor) /Secretaría General Técnica: A01050738

-Órgano de destino (Unidad Tramitadora) /Secretaría General Técnica: A01050738

-Centro contable (Oficina Contable) /Intervención General: Código DIR3: A01004456

### 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será la persona titular del Servicio de Administración General de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, que llevará a cabo la supervisión de la entrega y el seguimiento del contrato.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANA VANESA PARDO TERAN		07/08/2025 10:56:39	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9y1gDufJLv5oemjz55i4JdqfD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	